



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 30 de mayo de 2001

VISTO la Resolución N° 9 de fecha 9 de mayo de 2001 del Registro del
CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en el Visto fijó la Captura Máxima Permisible para el año 2001, respecto de las especies que se establecieron en el Anexo de la misma.

Que corresponde precisar el ámbito de aplicación considerado por aquella Resolución.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exclúyese de los alcances de la Resolución N° 9 de fecha 9 de mayo de 2001 del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO a la Zona Común de Pesca establecida en el artículo 73 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo respecto de las especies cuya administración es competencia de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro
Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 11/2001